



Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

# Acuerdo de Consejo Regional

## N° 111-2015-GRA/CR.

Huaraz, 08 de Mayo del 2015.

### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Ancash, realizada en la ciudad de Huaraz con fecha 07 de Mayo del 2015, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico imperante; de acuerdo a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 27680 y Ley N° 30305, dispositivo concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias;

Que, los artículos 188° y 192° de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, establecen que el objetivo fundamental de la Descentralización como forma de Organización Democrática y de Política Permanente del Estado, es el desarrollo integral del país; debiendo los Gobiernos Regionales asumir competencias para promover el desarrollo social, político y económico en el ámbito regional;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de Descentralización, referente a las autonomías de gobierno, establece: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, el artículo 13° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, preceptúa: *"El Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que le sean delegadas"*;

Que, el artículo 9° literal a) y artículo 10° literal c) de la citada Ley, prescribe que es competencia constitucional y exclusiva de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna; asimismo, en el artículo 14°, establece que *el Consejo Regional se reúne en sesiones ordinarias y extraordinarias, de acuerdo a lo que establece su Reglamento para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizando su trabajo en Comisiones*;

Que, el artículo 39° de la citada Ley, establece que *los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o*





Gobierno Regional de Ancash  
Consejo Regional

*institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, el artículo 6° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Ancash, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 002-2008-REGION ANCASH/CR, prescribe "*La función fiscalizadora del Consejo Regional de Ancash se ejerce fiscalizando la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. Cumplen estas funciones a través de comisiones especiales o en forma individual*";

Que, el inciso c del artículo 10° del Reglamento en comento, señala "Acordar que el Presidente Regional adopte las medidas correctivas necesarias sobre determinados actos administrativos (...) y de ser necesario solicitar la censura y recomendar la remoción o el cese de cualquiera de los funcionarios que se encuentren comprometidos con actos contrarios a la Ley, las normas de moralidad y ética pública";

Que, en Sesión de Consejo Regional realizada en la ciudad de Huaraz, el día 07 de Mayo del 2015, visto en la estación de pedidos, el Consejero Regional de la Provincia de Carhuaz, señor Pedro Hipólito Reyes Reyes, solicita que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, autorice a las Gerencias correspondientes la reformulación y actualización de costos de los perfiles de inversión pública, priorizados en las reuniones descentralizados en las veinte provincias de fechas 18, 20, 24 26 y 30 de marzo respectivamente; el mismo que fueron sustentado ampliamente por el citado Consejero ante el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar, y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, estando a las consideraciones expuestas ut supra, al Argumentum ad Iudicium, y a lo acordado y aprobado por **UNANIMIDAD**, en Sesión Ordinaria de Consejo Regional de Ancash, llevada a cabo el día 07 de Mayo del 2015, al amparo de las facultades conferidas a la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, el Pleno del Consejo Regional de Ancash;

#### **ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** EXHORTAR al Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional de Ancash, que según sus legales atribuciones autorice a las Gerencias competentes la reformulación y actualización de costos de los perfiles de inversión pública (168 Proyectos y Expedientes) priorizados en las reuniones descentralizados en las veinte provincias, de fechas 18, 20, 24 26 y 30 de marzo del presente año; en atención a los considerandos expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DISPONER, la publicación del presente Acuerdo en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ancash.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
CONSEJO REGIONAL**

Angel Janwillen Durán León  
CONSEJERO DELEGADO